

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, Y DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS DE HACIENDA, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda, el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Sergio Piña Marshall, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Dr. Angel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera número 604, colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente

instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al

formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de Chihuahua por conducto de los Servicios de Salud de Chihuahua.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, por parte de la Secretaría de Salud de Chihuahua por conducto de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud de Chihuahua por conducto de los Servicios de Salud de Chihuahua, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado en "LA ENTIDAD".
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

“LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Sergio Piña Marshall.-** Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Angel Villaseñor Benavides.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$10,303,865.72	\$0.00	\$10,303,865.72
TOTAL	\$10,303,865.72	\$0.00	\$10,303,865.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43808 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Chihuahua"				\$4,852,348.58			\$2,249,347.99			\$3,202,169.15			\$10,303,865.72
ACUMULADO				\$4,852,348.58			\$2,249,347.99			\$3,202,169.15			\$10,303,865.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 19 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,528,213.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$353,652.60
TOTAL	\$10,303,865.72

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$10,303.86
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$10,303.86

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SECRETARÍA
DE SALUD



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica
7. No. de factura pagada
8. Póliza cheque del pago efectuado
9. Fecha de la póliza cheque
10. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11. Especificar si es contrato o pedido
12. Proveedor o Prestador de Servicios
13. Importe neto de la factura (incluye IVA)
14. Observaciones Generales
15. Total del gasto efectuado.
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
18. Nombre del Director de Administración
19. Nombre del Secretario de Salud
20. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE CHIHUAHUA****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIHUAHUA

No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0011	LA CALERA	47	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0045	LOS LEONES	159		
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0053	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ABAJO)	148		
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0077	SAN DIEGO DE ALCALA	193		
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0098	EMILIANO ZAPATA (SAN IGNACIO)	275		
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0144	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ARRIBA)	109		
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0214	RANCHO LARGO	35		
CHSSA017884	TIPO II 2007	002	ALDAMA	0230	EL JAGUEY (RANCHO ESTRADA)	179		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0235	RANCHO LOS AGUILARES	139		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0241	CIENEGA DE ORTIZ (BOCA DE CIENEGA)	103		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0246	LA CIENEGUITA	96		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0256	RANCHO DE EN MEDIO (ESTACION MULLER)	305		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0265	HORCASITAS	51		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0266	LA JABONERA	21		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0286	LA PIEDRA	35		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	303	COLONIA SOTO	8		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	308	RANCHO DE TRILLO	150		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0354	PALO BLANCO	176		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	530	LA VIRGEN (RANCHO DE MENDOZA)	187		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	594	CORRAL DE PIEDRA (HACIENDA)	59		
CHSSA017884	TIPO II 2007	019	CHIHUAHUA	0886	EJIDO RANCHO DE SOTO	141		
	1		2		21	2,616	4	
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0052	LAS LAGARTIJAS	17	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0064	MOCTEZUMA	158		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0079	LAS PLAYAS	139		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0343	MANITOBA	106		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0356	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0512	SAN LORENCITO	141		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0887	ALAMOS DE PENIA	197		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	0896	CAMPO TRES (EL GAVILAN)	6		
CHSSA017896	TIPO II 2007	001	AHUMADA	1045	COLONIA VALLE DE LA ESPERANZA	250		
CHSSA017896	TIPO II 2007	037	JUAREZ	0001	GRANJAS SAN RAFAEL	540		
CHSSA017896	TIPO II 2007	037	JUAREZ	0001	GRANJAS PROGRESO	369		
CHSSA017896	TIPO II 2007	037	JUAREZ	0001	GRANJAS DEL DESIERTO	1,408		
CHSSA017896	TIPO II 2007	037	JUAREZ	0001	VILLA MONARCA	238		
CHSSA017896	TIPO II 2007	037	JUAREZ	0075	COLONIA TARAHUMARA	222		
	1		2		14	3,806	4	
CHSSA017901	TIPO I 2007	017	CUAUHTEMOC	0085	CHUPADEROS	96	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA017901	TIPO I 2007	017	CUAUHTEMOC	0096	MAURILIO ORTIZ	67		
CHSSA017901	TIPO I 2007	017	CUAUHTEMOC	0104	NUEVO HORIZONTE	104		
CHSSA017901	TIPO I 2007	017	CUAUHTEMOC	0117	REFORMA	165		
CHSSA017901	TIPO I 2007	017	CUAUHTEMOC	225	CAMPO TREINTA Y SEIS (LA SELVA)	79		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0011	CAMPO TREINTA Y CINCO (EL SAUCITO)	278		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0012	CAMPO TREINTA Y OCHO	144		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0013	CAMPO CUARENTA (CARRIZALILLO)	131		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0014	CAMPO CUARENTA Y UNO	83		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0015	CAMPO CUARENTA Y DOS A	77		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0016	CAMPO CUARENTA Y DOS B	12		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0017	CAMPO CUARENTA Y TRES	99		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0018	CAMPO CUARENTA Y CUATRO	59		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0019	CAMPO CUARENTA Y CINCO (COLONIA MERCED)	38		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0021	CAMPO CINCUENTA	112		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0022	CAMPO CINCUENTA Y CINCO (LA CORDOVANA)	159		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0023	CAMPO CINCUENTA Y NUEVE	108		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0024	CAMPO SESENTA	231		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0025	CAMPO SESENTA Y UNO	213		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0026	CAMPO SESENTA Y DOS	0		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0027	CAMPO SESENTA Y TRES	0		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0028	CAMPO SESENTA Y CUATRO B	209		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0029	CAMPO SESENTA Y CUATRO A	138		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0033	CAMPO SESENTA Y SIETE	236		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0034	CAMPO SESENTA Y OCHO	221		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0035	CAMPO SESENTA Y NUEVE	40		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0097	CAMPO TREINTA Y OCHO Y MEDIO	80		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0101	CAMPO TREINTA Y CINCO Y MEDIO	59		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0107	CAMPO SESENTA Y UNO Y MEDIO	48		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0142	CAMPO CINCUENTA Y NUEVE Y MEDIO	109		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0150	CAMPO CUARENTA Y OCHO	80		
CHSSA017901	TIPO I 2007	054	RIVAPALACIO	0184	CAMPO TREINTA Y TRES	0		
	1		2		32	3,475	3	
CHSSA017913	TIPO II 2007	005	ASCENSION	0010	BENITO JUAREZ	10	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA017913	TIPO II 2007	005	ASCENSION	0098	COLONIA VERACRUZ	32		
CHSSA017913	TIPO II 2007	005	ASCENSION	0148	COLONIA MODELO	252		
CHSSA017913	TIPO II 2007	005	ASCENSION	0424	ENTRONQUE (EJIDO LEY SEIS DE ENERO)	301		
CHSSA017913	TIPO II 2007	010	BUENAVENTURA	0030	SAN LORENZO	615		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	0012	CASA DE JANOS	312		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	0017	TRES ALAMOS (EJIDO)	286		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	0027	FERNANDEZ LEAL (COLONIA)	459		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	0065	IGNACIO ZARAGOZA(TIERRAS PRIETAS)	48		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	0223	EJIDO OJITOS	33		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	431	BUENOS AIRES (CAMPO DOS)	207		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	432	BUENOS AIRES (CAMPO TRES)	152		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	433	BUENOS AIRES (CAMPO CUATRO)	199		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	434	EL CUERVO (CAMPO VEINTIUNO)	18		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	435	EL CUERVO (CAMPO VEINTIDOS)	39		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	436	EL CUERVO (CAMPO VEINTITRES)	25		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	437	EL CUERVO (CAMPO VEINTICINCO)	40		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	438	EL CUERVO (CAMPO VEINTISEIS)	68		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	439	EL CUERVO (CAMPO VEINTISIETE)	13		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	440	EL CUERVO (CAMPO VEINTIOCHO)	54		
CHSSA017913	TIPO II 2007	035	JANOS	441	EL CUERVO (CAMPO VEINTINUEVE)	17		
	1		3		21	3,180	4	
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0004	ANCON DE CARROS	194	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0024	PARRITAS	434		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0035	EJIDO LAS CUEVAS	100		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0051	LA ENRAMADA	167		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0062	LOS FRAILES	3		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0087	LA LAGUNA DE LAS VACAS (SAN ISIDRO)	109		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0113	LA PALMA	3		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0153	LAGUNA DE SAN FRANCISCO	2		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0181	SANTA FE	4		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0210	VICTORIA	5		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0228	LAGUNA SECA	6		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0231	LOS HUACALES	1		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0266	EL DORADO	43		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0352	LOS CUATES	4		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0425	EL CASCO	6		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0438	EL DORADO	1		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0474	EL GATUÑOSO (AGUA PRIETA)	3		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0551	TEXCOCO (EL CIENTO CUARENTA)	6		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0552	EL PALOMINO	1		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	661	EJIDO EL MOLINO (LAS VIRGINIAS)	150		
CHSSA017925	TIPO II 2007	011	CAMARGO	0673	EX HACIENDA DEL RIO PARRAL	63		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA017925	TIPO II 2007	062	SAUCILLO	0002	COLONIA ALTAMIRANO (LOMA GRANDE)	383		
CHSSA017925	TIPO II 2007	062	SAUCILLO	0006	COLONIA BENITO JUAREZ	42		
CHSSA017925	TIPO II 2007	062	SAUCILLO	0032	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	335		
CHSSA017925	TIPO II 2007	062	SAUCILLO	0040	PUERTO DEL TORO	273		
CHSSA017925	TIPO II 2007	062	SAUCILLO	0046	ESTACION DIAZ	138		
	1		2		26	2,476	4	
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0026	FRANCISCO I. MADERO (SAN ISIDRO CALABACILLAS)	168	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0258	LA ESPERANZA	197		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0267	EJIDO EL JARDIN	68		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0279	NUEVO MAJALCA	166		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0280	COLONIA OCAMPO (HACIENDA EL TORREON)	129		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	289	COLONIA SACRAMENTO	322		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	302	EJ. LA SOLEDAD Y ANEXAS (LA SOLEDAD MAJALCA)	239		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0325	EJIDO CUAUHTEMOC (PUNTA DE AGUA)	180		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0329	ESTACION OJO LAGUNA	102		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	499	EJIDO NUEVO SACRAMENTO	307		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0684	LOS SAUCES	95		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	0721	GRANJAS SACRAMENTO	37		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	1029	GUERACHI DE ARRIBA	7		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	1244	COLONIA HIDALGO	19		
CHSSA018024	TIPO I 2009	019	CHIHUAHUA	S.N	EJ. OCAMPO	470		
	1		1		15	2,506	3	
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0010	CAJONCITOS	35	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0013	EL CUERVO	8		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0018	EL FARO	269		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0020	JUAREZ Y REFORMA	514		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0030	RINCONADA DEL MIMBRE	484		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0036	VADO DE CEDILLOS	258		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0087	VADO BANDERAS	22		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0092	LUIS L. LEON DE ABAJO Y DE ARRIBA	18		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	028	GUADALUPE	0221	BARREALES	537		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES NORTE	273		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES SUR 29.5	132		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES SUR	97		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0001	VILLA ESPERANZA	0		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0001	CAMILO CIEEN FUEGOS	233		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0643	EL MILLON	450		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0712	JESUS CARRANZA	380		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	037	JUAREZ	0797	SAN FRANCISCO TRES JACALES	143		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	053	PRAXEDIS	0002	COLONIA ESPERANZA	1,213		
CHSSA018036	TIPO 0 2009	053	PRAXEDIS	0008	SAN JOSE DE PAREDES	205		
	1		3		19	5,271	3	
CHSSA018036	TIPO I 2009	037	JUAREZ	0001	BELLO HORIZONTE	426	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018036	TIPO I 2009	037	JUAREZ	0001	CARLOS PERAZA	1,740		
CHSSA018036	TIPO I 2009	037	JUAREZ	0001	OLIVIA ESPINOZA	2,621		
CHSSA018036	TIPO I 2009	037	JUAREZ	0001	SIMONA BARBA	1,025		
CHSSA018036	TIPO I 2009	037	JUAREZ	0001	FRIDA KALO	945		
	1		1		5	6,757	3	
CHSSA018053	TIPO 0 2009	036	JIMENEZ	0005	EL AGUILA	168	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018053	TIPO 0 2009	036	JIMENEZ	0091	NUEVO TAMPICO	176		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	036	JIMENEZ	0183	LAS GLORIAS	21		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	044	MATAMOROS	0012	BORJAS	528		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	044	MATAMOROS	0018	CIENEGA DE CENICEROS	373		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	044	MATAMOROS	0028	INDEPENDENCIA Y REFORMA (LOS CHARCOS)	228		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	059	SN. FCO ORO	0003	LA BOQUILLA	150		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	059	SN. FCO ORO	0036	SAN JOSE DE LOS BAYLON	149		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	067	V. ZARAGOZA	0014	LA JABONERA	148		
CHSSA018053	TIPO 0 2009	067	V. ZARAGOZA	0036	SAN FELIPE DE JESUS	127		
	1		4		10	2,068	3	
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0023	EL BOSQUE	21	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0046	CHAHUEACHI	9		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0058	GUASACHIQUE	126		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0087	PICACHOS	95		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0098	RANCHERIA EL QUELITE	166		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0117	SAN RAFAEL	28		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0183	ARROYO DE LOS POZOS	24		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0243	SAN JOSE	10		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0257	ARROYO HONDO	29		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0258	RANCHO TETONA	31		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	277	PACHAO	19		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0278	SAGUAROACHI	99		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0281	PECHURACHI	37		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0282	OCHERACHI (OCHERARI)	6		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0283	EL DURAZNO	30		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0306	SATEVO	18		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0322	EL TRIGUEÑO	49		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0378	MANZANILLAS	27		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0381	MATEJORARE	23		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	385	MESA DE TUCHEACHI	76		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0411	RANCHERIA SAPAREACHI	9		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0430	EL TIGRE (CASITA DEL ALTO)	91		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0528	BAJICHI	30		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0533	CHITURACHI	28		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	537	LA PUERTA	54		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	540	SANTANA	45		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	546	MANZANILLAS	27		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0572	AGUA CALIENTE	4		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0591	CERRO BLANCO	40		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0626	OTOVACHI	26		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0645	LOS ALAMOS	5		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0710	CHALAYOTES	11		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0814	MESA DE GEVARIA (JAVARIAS)	25		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	836	RANCHITO (SAN JUANITO)	20		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0843	ROSANACHI	16		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	844	NAPUCHI	48		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0845	CHACACHI	11		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0847	SITANACHI	9		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0853	CHINAMEACHI	22		
CHSSA018065	TIPO 0 2009	007	BALLEZA	0854	ARROYO DE SAN RAFAEL	22		
	1		1		40	1,466	3	
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0112	EL LLANO	14	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0132	MOMORA	111		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0136	NABOGAME	143		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0216	SANTA RITA	166		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0237	TARAHUMARES	82		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0288	PUERTO BLANCO	7		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0405	SAN JOSE DEL RINCON	106		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0467	PIEDRA BOLA	46		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0565	CERRO ALTO	38		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0567	MESA DE LOS MARINES	43		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0862	CASA BLANCA	7		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1239	HUEHUECHE	0		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1325	REDONDEADOS	2		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1341	PALO MUERTO	17		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1346	CASA COLORADA (MESA COLORADA)	37		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1495	EL TAZTE (TASCATE)	5		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1566	EL COLORADO	0		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1636	MESA LA SAL	7		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1752	EL ARBOLITO	0		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1814	LA LOBERA	31		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1920	ARROYO DE ANDRES	30		
CHSSA018070	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1996	ARROYO CHIQUITO	9		
	1		1		22	901	3	
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0056	COLORADAS DE LA VIRGEN	81	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0099	INDE DE BABORIGAME (MINERAL DE INDE)	19		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0140	EL RIITO (EL NOPALILLO)	27		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0234	TALAYOTES	167		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0406	SANTA TULITA	104		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0408	TAHONAS DE BABORIGAME	13		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0410	MALA NOCHE	38		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0450	LA PORTEZUELA (PORTEZUELO)	89		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0453	LAS CRUCES	13		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0454	AMADOR	11		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0669	LA MESA DE LOS HONGOS (LOS HONGOS)	143		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	0701	SAN ANTONIO	18		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1040	PERICOS	0		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1062	PUERTO RODRIGUEZ	12		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1151	TIERRA FLOJA	50		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1273	LA CIPRIANA	34		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1498	LAS CHINACAS	0		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1739	PUERTO HONDO	31		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1870	PUERTO DE ANIMAS	23		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1891	SAN FERNANDO	4		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1947	EL HUNDIDO	10		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	1969	EL PUERTO DEL RIYITO	0		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	2085	ARROYO DE LOS FRESNOS	22		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	2142	EL RANCHITO	11		
CHSSA018082	TIPO 0 2009	029	GPE Y CALVO	2186	LAS LAJITAS (LA MOJONERA)	0		
	1		1		25	920	3	
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0007	CAMPO CINCUENTA Y UNO	172	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0009	CAMPO CINCUENTA Y DOS (RANCHO BLANCO)	172		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0010	CAMPO CINCUENTA Y DOS (CAMPO CHIQUITO)	109		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0011	CAMPO CINCUENTA Y TRES (CAMPO CARRETAS)	181		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0012	CAMPO CINCUENTA Y TRES (EL PALOMINO)	187		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0013	CAMPO CINCUENTA Y CUATRO (RANCHERIA)	56		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0014	CAMPO SETENTA Y SEIS	99		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0020	CAMPO CINCUENTA Y UNO	109		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0021	CAMPO SETENTA Y CINCO	89		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0044	NUEVO NAMIQUIPA	179		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0046	OJOS AZULES	244		
CHSSA01894	TIPO I 2009	048	NAMIQUIPA	0069	CAMPO CINCUENTA Y CUATRO Y MEDIO	57		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0030	CAMPO SESENTA Y CINCO	54		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0032	CAMPO SESENTA Y SEIS	252		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0036	CAMPO SETENTA	35		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0037	CAMPO SETENTA Y UNO (LAS LAJAS)	207		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0038	CAMPO SETENTA Y DOS	69		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0039	CAMPO SETENTA Y TRES	129		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0040	CAMPO SETENTA Y CUATRO	54		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0041	CAMPO SETENTA Y OCHO	176		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0042	CAMPO SETENTA Y NUEVE	38		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0043	CAMPO OCHENTA	114		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0044	CAMPO OCHENTA Y UNO	93		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0045	CAMPO OCHENTA Y DOS	87		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0046	CAMPO OCHENTA Y TRES	43		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0047	CAMPO OCHENTA Y CUATRO	68		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0048	CAMPO OCHENTA Y SEIS	20		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0049	CAMPO OCHENTA Y SIETE	158		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0050	CAMPO OCHENTA Y OCHO	82		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0052	CAMPO NOVENTA Y NUEVE	3		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0091	CAMPO OCHENTA Y CINCO	62		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0106	CAMPO OCHENTA Y NUEVE	11		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0139	CAMPO NOVENTA	119		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0140	CAMPO NOVENTA Y UNO	65		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0152	CAMPO NOVENTA Y TRES	35		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0183	CAMPO SESENTA Y CINCO Y MEDIO	122		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0255	CAMPO CINCUENTA Y SEIS	140		
CHSSA01894	TIPO I 2009	054	RIVAPALACIO	0370	CAMPO CINCUENTA Y UNO Y MEDIO	64		
	1		2		38	3,954	3	
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0012	BABANORI	18	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0015	BERMUDEZ	173		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0019	CAMPO AMERICANO	51		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0032	CORRALES (COMEDEROS)	8		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0047	LA GARROCHA	38		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0058	MESA ATRAVESADA	18		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0061	MESA DE ABAJO	50		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0062	MESA DE ENMEDIO	26		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0063	MESA DE LA CIENEGA	2		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0064	MESA DEL AGUA	7		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0081	EL PINALITO	0		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0089	RANCHITO DE LAS FLORES	42		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0140	PLAN ORIENTE	16		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0144	LA ESTACION	15		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0151	DOS HERMANOS	0		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0161	LOS ALAMILLOS	54		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0204	MESA DEL INDIO	10		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0205	LAS CEBOLLAS	14		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0214	LAS CARBONERAS	3		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0245	BELLAVISTA	0		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0265	EL SAUZ	7		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0268	SAN ISIDRO	7		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0269	EL PUERTO AMERICANO	5		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0274	LA HUERTA	0		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0282	LA REPUBLICA	0		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0285	LA HUERTA	8		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0337	EL COYOTE	8		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0354	LA COJA	6		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0355	EL CORDON	25		
CHSSA018111	TIPO 0 2009	047	MORIS	0380	TRINCHERITAS	6		
	1		1		30	617	3	
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0168	SAN IGNACIO DE ARARECO	35	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0233	SANTA ELENA	43		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0238	Napuchi (Valle de los Hongos)	35		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0258	LOS OJITOS	106		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0444	RIQUINAPUCHI	58		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0492	REMUYBO (REMOYBO)	23		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0504	ESTACION SANCHEZ	9		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0529	GASISUCHI	124		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0626	BACABOCHI	31		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0627	BASIGORAVO	43		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0637	ONARACHI	51		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0639	OCOCHOCHI	52		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0642	ROGUICHI (ROHUICHI)	36		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0645	RUJUSARARE	23		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0650	SETEPACHI	6		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0683	RUCHIRASI	15		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0684	TABACHI	44		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0754	RIJUVIACHI (HUMIRA)	66		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0756	RANCHO VIEJO	6		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0757	URICHIQUE	27		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0797	ROSANACHI	7		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0831	AQUIACHI (Naqueachi) (Aquibachi)	22		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0850	Aguarare (Awaravo)	6		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0943	BAHUICHIVO	9		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0948	MESA DEL MANZANO (EL MANZANO, RORIRAVO)	13		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	0950	NATAHUICHI	8		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	SN	COCHINARACHI	8		
CHSSA018106	TIPO 0 2009	009	BOCOYNA	SN	UPACHI	9		
	1		1		28	915	3	
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0028	HUICORACHI	54	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0029	EL MANZANO	100		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0030	MESA DE ARTURO	97		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0053	MATABUCHI	63		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0162	SAN ISIDRO	62		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0251	EL NARANJO	99		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0258	POROCI	306		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0353	LA LAJA DE RODRIGUEZ	97		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0366	GUADALUPE CORONADO	27		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0384	MESA DE GÚTAIVO	32		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	0791	LAS CUEVITAS	18		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	1230	LA CASITA	80		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	1329	EL PUERTO (PUERTO GALLEGO)	6		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	1370	EL TASCATOSO	11		
CHSSA018123	TIPO 0 2009	065	URIQUE	494	EL LLANO	16		
	1		1		15	1,068	3	
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0017	BACAMOBIA	54	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0048	CORCOVADITO	103		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0102	MESA LARGA	16		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0123	LAS PALOMAS	167		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0124	LA PANDURA	2		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0142	EL RANCHITO (RANCHITO DE BORGES)	55		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0212	ARROYO EL FRIJOL (EL FRIJOLAR)	21		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0217	EL TERRERO	136		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0248	EL CARRICITO	48		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	273	RINCON DEL GUAJOLOTE (MESA GUAJOLOTE)	5		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0278	SAN ANDRES	35		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0325	GUAGUAYAPA	73		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0336	MASAGUACHI	226		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0378	SAN PABLO	86		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	384	EL SAUCITO	17		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0407	EL TEPUSTETE (MESA DEL TORO)	22		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0420	PITORREAL (LA JOYA DEL SOLITARIO)	0		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0421	MESA DEL FRIJOL	56		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0437	EL RAYO	28		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0682	AGUAZARCA	19		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0716	EL RINCON	65		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0745	MESA DE TIBURCIO (EL HECHADERO)	17		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0775	LA BARRANCA (BARRANCA GOMEZ)	36		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	785	CIENEGA DE GUAGUAYAPA	2		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0809	PALMIRA	3		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0818	EL PUERTO (PUERTO DE PALOMAS)	106		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	915	PUERTO DE MATUPARES	9		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0951	LA JOYITA	37		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	0952	LOS BERROS	56		
CHSSA018135	TIPO 0 2009	046	MORELOS	961	LA CHIRIMOYA	39		
	1		1		30	1,539	3	
CHSSA018316	TIPO III 2009	009	BOCOYNA		CREEL*	24,544	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018316	TIPO III 2009	040	MADERA		MADERA*	19,857		
CHSSA018316	TIPO III 2009	043	MATACHI		MATACHI*	245		
CHSSA018316	TIPO III 2009	063	TEMOSACHI		TEMOSACHI*	5,181		
CHSSA018316	TIPO III 2009	031	GUERRERO		GUERRERO*	26,287		
CHSSA018316	TIPO III 2009	027	GUACHOCHI		GUACHOCHI*	33,583		
CHSSA018316	TIPO III 2009	007	BALLEZA		BALLEZA*	12,887		
CHSSA018316	TIPO III 2009	054	RIVA PALACIO	0024	CAMPO 60	231		
CHSSA018316	TIPO III 2009	054	RIVA PALACIO	0049	CAMPO 87	170		
CHSSA018316	TIPO III 2009	017	CUAUHTEMOC	0117	REFORMA	227		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	SIERRA AZUL	362		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	VETERANOS	310		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	CRUCERO	415		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	VALLE DE LA MADRID	2,310		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	1056	LADRILLERA DEL NORTE	330		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0529	LAS PARRAS	19		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	VISTAS DE CERRO GRANDE	200		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	GRANJAS DE CERRO GRANDE	850		
CHSSA018316	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	BAROUSSE	650		
	1		10		12	6,074	4	
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	JUAREZ*	412,279	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
CHSSA018321	TIPO III 2009	028	GUADALUPE	0001	GUADALUPE*	5,434		
CHSSA018321	TIPO III 2009	053	PRAXEDIS GUERRERO G.	0001	PRAXEDIS G. GUERRERO*	5,128		
CHSSA018321	TIPO III 2009	001	AHUMADA	0001	AHUMADA*	6,245		
CHSSA018321	TIPO III 2009	005	ASCENSION	0001	ASCENSION*	15,506		
CHSSA018321	TIPO III 2009	035	JANOS	0001	JANOS*	6,647		
CHSSA018321	TIPO III 2009	05	NUEVO CASAS GRANDES	0001	NUEVO CASAS GRANDES*	27,875		
CHSSA018321	TIPO III 2009	010	BUENAVENTURA	0001	BUENAVENTURA*	12,839		
CHSSA018321	TIPO III 2009	013	CASAS GRANDES	0001	CASAS GRANDES*	4,983		
CHSSA018321	TIPO III 2009	023	GALEANA	0001	GALEANA*	3,222		
CHSSA018321	TIPO III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	CHIHUAHUA*	198,937		
CHSSA018321	TIPO III 2009	015	COYAME	0001	COYAME*	1,087		
CHSSA018321	TIPO III 2009	042	MANUEL BENAVIDES	0001	MANUEL BENAVIDES*	1,379		
CHSSA018321	TIPO III 2009	052	OJINAGA	0001	OJINAGA*	12,254		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	CAMILO CIENTFUEGOS	514		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES NORTE	273		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES SUR	132		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	VILLA ESPERANZA	1,004		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	CAMPESINA	411		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0001	JUAREZ Y REFORMA	514		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0643	EL MILLON	119		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0797	TRES JACALES	44		
CHSSA018321	TIPO III 2009	037	JUAREZ	0712	JESUS CARRANZA	103		
CHSSA018321	TIPO III 2009	028	GUADALUPE	0221	BARREALES	537		
	1		14		10	3,651	4	
	19		35		413	53,260	63	

Nota: * Son localidades en multirruta las cuales no se incluyen en las sumatorias dado que en ellas sólo se dará interconsulta a pacientes referidos.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: **CHIHUAHUA**

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,130,192.28
							\$1,714,479.12

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$1,589,999.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$1,334,400.48
							\$2,924,400.24

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$9,528,213.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,303,865.72 (diez millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud, **Sergio Piña Marshall.- Rúbrica.-** El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Angel Villaseñor Benavides.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Administración y el titular de los Servicios Estatales de Salud; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18 y 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 fracciones I, II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 41 Unidades Móviles y el aseguramiento de 44 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 41 Unidades Móviles y el aseguramiento de 44 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 41 Unidades Móviles y el aseguramiento de 44 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Guerrero.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 41 Unidades Móviles y el aseguramiento de 44 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado Guerrero, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Antonio Salvador Jaimes Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$17,924,633.20	\$0.00	\$17,924,633.20
TOTAL	\$17,924,633.20	\$0.00	\$17,924,633.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43812 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Guerrero"				\$8,453,089.12			\$3,888,268.16			\$5,583,275.92			\$17,924,633.20
ACUMULADO				\$8,453,089.12			\$3,888,268.16			\$5,583,275.92			\$17,924,633.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 44 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 41 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$16,950,080.40
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$298,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$676,552.80
TOTAL	\$17,924,633.20

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$17,924.63
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$17,924.63

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Entidad Federativa
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica
7. No. de factura pagada
8. Póliza cheque del pago efectuado
9. Fecha de la póliza cheque.
10. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11. Especificar si es contrato o pedido
12. Proveedor o Prestador de Servicios
13. Importe neto de la factura (incluye IVA)
14. Observaciones Generales
15. Total del gasto efectuado.
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
18. Nombre del Director de Administración
19. Nombre del Secretario de Salud
20. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE GUERRERO****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas: 25 UMM Tipo 0, 9 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
GRSSA012016	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0071	La Mesa (Sede)	250	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012016	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0247	Plan de Cruz	200		
GRSSA012016	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0048	Las Habillas	180		
GRSSA012016	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0042	Encino Amarillo	120		
GRSSA012016	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0019	Buena Vista del Salto	138		
	1		1		5	888	3	
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0185	Toro Muerto (Sede)	318	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0184	Lumbreras	100		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0281	Plan Verde	115		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0282	Pto. Chichalaco	154		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0268	Cruz de Ocote	87		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0161	Los Laureles	221		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0235	Mozimba	80		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0186	Lomillos	96		
GRSSA012021	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0240	Palos Altos	253		
	1		1		9	1,424	3	
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0080	Otatlán (Sede)	651	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0155	Yolotla	337		
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0050	Hacienda Vieja	90		
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0026	Sidra	80		
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0076	Nanzintla	70		
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0188	Santa Elena	302		
GRSSA012033	TIPO 0 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0081	Palmada	257		
	1		1		7	1,787	3	
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0013	Barranca de Iguala	220	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0137	Santa María del Sur	280		
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0380	El Rincón	120		
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0015	El Barroso	130		
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0179	San Gregorio	200		
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0243	Los Pericos	125		
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0127	San Juan Tehuehuella	113		
GRSSA012045	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0022	El Capulín	350		
	1		1		8	1,538	3	
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0244	Piedra Concha	200	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0147	Las Tunas	331		
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0145	Tierra Blanca	125		
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0002	Aguacate	241		
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0130	San Nicolás del Oro	250		

GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0055	Ximotla	157		
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0058	Laguba Seca	150		
GRSSA012050	TIPO I 2009	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0211	Dos Caminos	124		
	1		1		8	1,578	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0052	Laguna de Hueyantalco	427	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0260	El Plan de Periconal	55		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0261	El Pinzán III (Pinzán Morado)	78		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0139	Tacambarito	70		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0155	Yolotla	308		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0206	El Terrero	178		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0291	Rancho Viejo	133		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0092	Petlacala	191		
	1		1		8	1,440	3	
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0031	Tenantitlán (SEDE)	163	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0017	Acingo	217		
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0034	Tinajas	75		
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0047	Hueyatzale	56		
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0027	Las Minas	74		
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0025	Hueyaalt	314		
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0009	Tlayahualco	477		
GRSSA011840	TIPO II 2007	019	COPALILLO	0002	Cascalote	476		
	1		1		8	1,852	4	
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0007	San Miguel Mezquitepec (SEDE)	234	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0005	Coacán	90		
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0009	Santa Cruz	64		
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0020	Filadelfia	46		
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0003	Atlapa	54		
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0006	Comala	299		
GRSSA012062	TIPO 0 2009	019	COPALILLO	0030	Tetlajco del río	47		
	1		1		7	834	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	COPALILLO	0004	Mezquitlán (Sede)	441	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	COPALILLO	0003	Chimalacingo	422		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	COPALILLO	0022	Ciruelo Amarillo	49		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	ATENANGO DEL RIO	0004	La Carbonera	243		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	COPALILLO	0029	El Tamarindo	50		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	COPALILLO	0057	Zacualpan	75		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	019	COPALILLO	0058	Col. Emiliano Zapata	24		
	1		1		7	1,304	3	
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0009	Azulaques (Sede)	174	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0048	Tepatlulco	55		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0050	Yahuatlengo	83		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0028	Pericones	100		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0006	Atotonilco	62		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0010	La Campana	97		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0026	Otates	127		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0080	Tejocotes	236		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0053	Agua del Monte	215		
GRSSA012074	TIPO I 2009	047	PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0012	Capulines	199		
	1		1		10	1,348	3	
GRSSA012086	TIPO 0 2009	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0019	Cacahuatlá (Sede)	272	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012086	TIPO 0 2009	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0004	Ahuacuosiñit	156		
GRSSA012086	TIPO 0 2009	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0038	Ocotomactitán	279		
GRSSA012086	TIPO 0 2009	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0018	Cacahuatpec	810		
GRSSA012086	TIPO 0 2009	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0060	Tlatlajquitepec	214		
GRSSA012086	TIPO 0 2009	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0059	Tlalojcan	49		
	1		1		6	1,780	3	

GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0014	Tlapehualapa (Sede)	229	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0011	Quetzalcoatlán de las Palmas	210		
GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0006	Coacoyul	305		
GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0008	Ixcatala	205		
GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0013	San Marcos de la Rosa	303		
GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0020	Viramontes	300		
GRSSA012091	TIPO 0 2009	074	ZITLALA	0076	Tepehuixco	532		
	1		1		7	2,084	3	
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0189	Yerba Santa (Sede)	193	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0198	La Aurora	375		
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0276	Agua Zarca	81		
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0333	La Guitarra	39		
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0075	Puerto del Gallo	105		
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0218	Escalerilla	74		
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0303	Vuelta del Sur	95		
GRSSA012115	TIPO 0 2009	032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	0199	Los Bajos	88		
	1		1		8	1,050	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0102	Zompante (Sede)	682	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0266	Buena Vista	180		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0318	La Joya	112		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0227	Lavaderos	199		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0413	Puerto de las Parotas	108		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0144	Derrumbado	81		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0181	El Telcohuiztle	78		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0148	Filo del Aguila	81		
	1		1		8	1,521	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0086	Tepehuajes	328	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0109	Los Ranchos	127		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0056	Los Ocotes	228		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0069	Las Piñas-Parotas	93		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0017	Cerro Pelón	54		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0077	Rancho Viejo	148		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0022	Col. Baluarte	46		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0228	La Cieneguita-Loma del Ciruelo	81		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0245	Puerto Espinos	49		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	032	HELIODORO CASTILLO	0080	San Antonio de las Palmas	81		
	1		1		10	1,235	3	
GRSSA012103	TIPO 0 2009	002	AHUACUOTZINGO	0075	Zacualpan (Sede)	244	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012103	TIPO 0 2009	002	AHUACUOTZINGO	0080	San José (Mazatlán)	117		
GRSSA012103	TIPO 0 2009	002	AHUACUOTZINGO	0147	Ocotepic	105		
GRSSA012103	TIPO 0 2009	002	AHUACUOTZINGO	0130	Tlaxcoatlán	107		
GRSSA012103	TIPO 0 2009	002	AHUACUOTZINGO	0076	Xumiltepec	268		
GRSSA012103	TIPO 0 2009	002	AHUACUOTZINGO	0061	Popoyatlajco	527		
	1		1		6	1,368	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0026	Tlalcomulco (SEDE)	674	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0029	Trapiche Viejo	440		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0040	Tenextepantla	12		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0015	Rincón de Peñitas	392		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0009	Mazapa	129		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0041	Yerbabuena	122		
PENDIENTE	TIPO 0 2011	002	AHUACUOTZINGO	0003	Agua Zarca	431		
	1		1		7	2,200	3	
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0016	San Miguel el Grande (SEDE)	685	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0049	Llano del Aguila	26		
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0029	Loma Bonita	63		
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0040	El Ticui	60		
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0049	Llano de la Lima	56		
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0049	Llano de Laguna	70		
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0049	San Miguelito	46		
GRSSA011852	TIPO I 2007	004	ALCOZAUCA	0007	Buena Vista	252		
	1		1		8	1,258	3	

GRSSA012132	TIPO 0 2009	004	ALCOZAUCA	0011	Ixcuinatoyac (Sede)	1,017	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA012132	TIPO 0 2009	004	ALCOZAUCA	0004	Almolonga	542		
GRSSA012132	TIPO 0 2009	004	ALCOZAUCA	0006	Amapilca	238		
GRSSA012132	TIPO 0 2009	004	ALCOZAUCA	0080	Cerro Azul	210		
GRSSA012132	TIPO 0 2009	004	ALCOZAUCA	0025	Cruz Fandango	246		
GRSSA012132	TIPO 0 2009	004	ALCOZAUCA	0024	Cruz Verde	315		
	1		1		6	2,568	3	
GRSSA011864	TIPO I 2007	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0004	Cuatipan (SEDE)	350	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA011864	TIPO I 2007	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0010	Santa Cruz	660		
GRSSA011864	TIPO I 2007	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0003	Benito Juárez	300		
GRSSA011864	TIPO I 2007	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0013	Piedra Blanca	200		
GRSSA011864	TIPO I 2007	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0007	Plan de Guadalupe	260		
	1		1		5	1,770	3	
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0005	Ocotepc (SEDE)	468	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0014	Tlacotepec	310		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0017	Ocotillo	200		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0021	Costilla del Cerro	195		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0039	Loma Bonita	155		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0025	Guacamaya	170		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0011	Quiahuitelpec	310		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0020	Totohuetlán	240		
GRSSA011876	TIPO I 2007	020	COPANATOYAC	0027	El Platanar	150		
	1		1		9	2,198	3	
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0010	San Miguel Cuixapa (SEDE)	840	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0027	Ocopexco	469		
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0016	Ixtlahuazaca	250		
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0055	Cerro Verde	200		
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0064	Llano Pericón	125		
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0081	Rio San Marcos	150		
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0043	Tres Lagunas	170		
GRSSA011881	TIPO II 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0045	Alteopa	256		
	1		1		8	2,460	4	
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0021	TAMALOYA (Sede)	536	Un médico general, una enfermera, un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0053	BARRANCA XOCO	143		
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0068	PIEDRA ANCHA	110		
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0071	PIEDRA PINTA	168		
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0073	SANTA ROSA	101		
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0076	TATOLAPA (ZAPOTITLAN)	81		
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0096	OCOTE CAPULIN	177		
GRSSA012185	TIPO 0 2009	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0030	LOMA TUZA	713		
	1		1		8	2,029	3	
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0024	Mesones (SEDE)	268	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0043	Xoxocotla	126		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0053	Hueyatepec	64		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0020	Ixmatta	96		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0019	Huitzacotla	404		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0102	Texcociatlán	131		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0016	El Duraznal	388		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0052	Chalma	334		
GRSSA011910	TIPO II 2007	010	ATLIXTAC	0103	Vista Hermosa	105		
	1		1		9	1,916	4	
GRSSA011893	TIPO I 2007	069	XALPATLAHUAC	0010	Tlacotla (SEDE)	105	Un médico general, una enfermera, un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA011893	TIPO I 2007	069	XALPATLAHUAC	0008	Quiahuitatzala	394		
GRSSA011893	TIPO I 2007	069	XALPATLAHUAC	0029	Villa de Guadalupe	374		
GRSSA011893	TIPO I 2007	069	XALPATLAHUAC	0044	Las Mesas	25		
GRSSA011893	TIPO I 2007	069	XALPATLAHUAC	0012	Tlayahualco	182		
	1		1		5	1,080	3	
GRSSA012120	TIPO 0 2009	010	ATLIXTAC	0038	CHICHILTEPEC (Sede)	528	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012120	TIPO 0 2009	010	ATLIXTAC	0018	HUITZOLOTEPEC	417		
GRSSA012120	TIPO 0 2009	010	ATLIXTAC	0002	IXTLAHUA ROJA	558		
GRSSA012120	TIPO 0 2009	010	ATLIXTAC	0016	HUIZTLAHUAZACA	519		
GRSSA012120	TIPO 0 2009	010	ATLIXTAC	0076	BUENA VISTA	235		
GRSSA012120	TIPO 0 2009	010	ATLIXTAC	0105	LUIS DONALDO COLOSIO	145		
	1		1		6	2,402	3	
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0047	Llano de Tepehuaje (Sede)	224	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0031	Valle Hermoso	317		
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0045	Llano de la Rana	209		
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0054	Villa de Guadalupe	141		
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0062	Zapote Cabezón	202		
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0082	Barranca Pobre	176		
GRSSA012161	TIPO 0 2009	043	METLATONOC	0129	Loma Bonita	120		
	1		1		7	1,389	3	

PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0088	San Lucas (Sede)	253	Un médico general, una enfermera, un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0096	Tierra Blanca	620		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0094	Santa Cruz (Barrio)	125		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0084	San Agustín el Viejo	310		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0046	Laguna	15		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0013	Barrio de San Agustín	104		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0031	Cuetzala Unión	36		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	078	COCHOAPA	0097	Tierra Blanquita	195	Un médico general, una enfermera, un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
	1		1		8	1,658		
GRSSA012144	TIPO 0 2009	063	TLACOAPA	0033	Laguna Seca (Sede)	474		
GRSSA012144	TIPO 0 2009	063	TLACOAPA	0002	El Ahuehuete	301		
GRSSA012144	TIPO 0 2009	063	TLACOAPA	0003	El Campanario	203		
GRSSA012144	TIPO 0 2009	063	TLACOAPA	0006	Plan de Guadalupe	239		
GRSSA012144	TIPO 0 2009	063	TLACOAPA	0008	El Mirador	126		
GRSSA012144	TIPO 0 2009	063	TLACOAPA	0020	Barranca Nopalera	176		
	1		1		6	1,519	4	
GRSSA012156	TIPO I 2009	063	TLACOAPA	063	Tlacotepec	379	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012156	TIPO I 2009	063	TLACOAPA	063	Tecolutla	144		
GRSSA012156	TIPO I 2009	063	TLACOAPA	063	Buena Vista	470		
GRSSA012156	TIPO I 2009	063	TLACOAPA	063	Xocoapa	449		
	1		1		4	1,442	3	
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0057	Plan Ojo de Agua (SEDE)	261	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0048	El Capulín	597		
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0051	Loma de la Silla	281		
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0109	San José	50		
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0046	Agua Fria	122		
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0060	Barranca Mina	399		
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0072	Tierra Colorada	341		
GRSSA101905	TIPO II 2007	076	ACATEPEC	0007	Barranca Dulce	320	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
	1		1		8	2,371		
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0027	Loma Bonita (Sede)	243		
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0025	Llano Grande	339		
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0069	El Mirador	400		
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0065	Lázaro Cárdenas	146		
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0072	Puerto Buena Vista	372		
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0088	Cerro Ocotál	72	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA012173	TIPO 0 2009	076	ACATEPEC	0089	Barranca Xoco	82		
	1		1		7	1,654		
GRSSA012190	TIPO 0 2009	081	ILIATENCO	0023	PORTEZUELO DEL CLARIN	177		
GRSSA012190	TIPO 0 2009	081	ILIATENCO	0010	MEZON DE IXTLAHUAC	209	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA012190	TIPO 0 2009	081	ILIATENCO	0064	AHUEJUYO VIEJO	36		
GRSSA012190	TIPO 0 2009	081	ILIATENCO	0020	LOMA DE CUAPINOLE	124		
GRSSA012190	TIPO 0 2009	081	ILIATENCO	0113	CERO TIMBRE	92		
	1		1		5	638	3	
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0021	LA SOLEDAD	405	Un médico general, una enfermera, un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0138	PLAN DE NATIVIDAD	156		
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0007	ENCINO ROBLE	161		
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0136	LLANO DEL HENO	125		
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0034	LLANO PANTANOSO	243		
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0059	LUCERNA	252		
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0024	TEPEYAC	167		
GRSSA012202	TIPO I 2009	041	MALINALTEPEC	0028	UNION DE LAS PERAS	241	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
	1		1		8	1,750		
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0080	Plan de los Muertos (SEDE)	416		
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0134	Crucero Camino	130		
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0098	Piedra Pesada	230		
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0020	La Ciénega	456		
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0110	Cumbre San José	450		
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0025	Arroyo Guacamaya	450	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA011934	TIPO II 2007	071	XOCHISTLAHUACA	0024	Arroyo Pájaro	400		
	1		1		7	2,532		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0107	Cabeza Arroyo Caballo	389		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0026	Rancho del Cura Ejido	161		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0004	Cerro Verde	53		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0023	Arroyo Montaña	317		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0045	Arroyo Naranja	77		
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	9001	Arroyo Cola de Cuije	44	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0062	Cañada del Guayabo	53		
	1		1		7	1,094	3	

GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0043	MANANTIAL (Sede) MOJARRA	360	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0028	ARROYO GUSANO SUR	76		
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0120	PAROTA QUEMADA	117		
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0088	ARROYO BLANQUILLO	116		
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0034	CRUZ PODRIDA	141		
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0054	ARROYO TOTOLOTE	141		
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0119	LOMA PIEDRA AZUL	123		
GRSSA012231	TIPO 0 2009	071	XOCHISTLAHUACA	0243	TIERRA COLORADA	153		
	1		1		8	1,227	3	
GRSSA012214	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0006	Guadalupe Mano de León (Sede)	485	Un médico general, una enfermera, un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
GRSSA012214	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0008	San Miguel Tejalpan	339		
GRSSA012214	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0010	Rancho del Cura Tejería	488		
GRSSA012214	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0003	Cerro Bronco	402		
	1		1		4	1,714	4	
GRSSA012226	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0005	La Guadalupe (Sede)	235	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA012226	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0062	Llano del Tigre	145		
GRSSA012226	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0020	La Trinidad	519		
GRSSA012226	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0009	El Limón Guadalupe	422		
GRSSA012226	TIPO 0 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	0014	San Jerónimo	604		
	1		1		5	1,925	3	
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0001	San Miguel Totolapan*	4,342	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR/OPERADOR	LUNES A VIERNES , CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	019	COPALILLO	0001	Copalillo*	6,387		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0001	Ixcapuzalco*	677		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0001	Huaycantenango*	1,542		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	002	AHUACUOTZINGO	0001	Ahuacuotzingo*	3,169		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	076	ACATEPEC	0001	Acatepec*	1,506		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0001	Zapotitlán Tablas*	1,461		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	010	ATLIXTAC	0001	Atlixac*	3,053		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	074	ZITLALA	0012	Rancho de las Lomas	1,624		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	074	ZITLALA	0036	Astillero	354		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	074	ZITLALA	0038	Huixcomulco	403		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	074	ZITLALA	0007	Coapexco	273		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	074	ZITLALA	0005	Azoacapa	248		
PENDIENTE	UMM TIPO III NUMERO 1	074	ZITLALA	0004	Rancho Ayotzinapa	514		
	1		1		6	3,416	4	
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	004	ALCOZAUCA	0001	Alcozauca*	2,484	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	LUNES A VIERNES , CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	078	COCHOAPA GRANDE EL	0001	Cochoapa el Grande*	1,975		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	043	METLATONOC	0001	Metlatónoc*	3,031		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	020	COPANAToyAC	0001	Copanatoyac*	2,553		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	069	XALPATLAHUAC	0001	Xalpatláhuac*	4,012		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0001	Atlamajalcingo del Monte*	830		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	041	MALINALTEPEC	0001	Malinaltepec*	1,292		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	081	ILIATENCO	0001	Iliatenco*	1,903		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	062	TLACOACHISTLAHUACA	0001	Tlacoachistlahuaca*	4,029		
GRSSA011922	UMM TIPO III NUMERO 2	071	XOCHISTLAHUACA	0001	Xochistlahuaca*	3,884		
GRSSA011922	TIPO III 2007	043	METLATONOC	0083	Mini Numa (SEDE) Nuhuma	203		
GRSSA011922	TIPO III 2007	043	METLATONOC	0044	Los Llanos	202		
GRSSA011922	TIPO III 2007	043	METLATONOC	0033	Yuvinani	539		
	1		1		3	944	4	

	41		21		286	68,185	131	
--	----	--	----	--	-----	--------	-----	--

Nota: *Localidades en multirruta cuyas poblaciones no se incluyen en sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seis cientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa:

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

NIVEL ESTATAL

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 0

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 2

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO III

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$16,950,080.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$17,924,633.20 (diecisiete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Antonio Salvador Jaimes Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARTIN MENDOZA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, contando con las atribuciones para suscribir el presente Convenio Específico.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o. y 10, fracciones I y XI de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de fecha 1 de octubre de 2009, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 15 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$9,176,708.72	\$0.00	\$9,176,708.72
TOTAL	\$9,176,708.72	\$0.00	\$9,176,708.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43814 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Jalisco"				\$4,590,378.32			1,895,407.96			\$2,690,922.44			\$9,176,708.72
ACUMULADO				\$4,590,378.32			1,895,407.96			\$2,690,922.44			\$9,176,708.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 52 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 15 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,955,146.32
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$799,562.40
TOTAL	\$9,176,708.72

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$9,176.70
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$9,176.70

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

SECRETARÍA
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Entidad Federativa
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica
7. No. de factura pagada
8. Póliza cheque del pago efectuado
9. Fecha de la póliza cheque
10. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11. Especificar si es contrato o pedido
12. Proveedor o Prestador de Servicios
13. Importe neto de la factura (incluye IVA)
14. Observaciones Generales
15. Total del gasto efectuado
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
18. Nombre del Director de Administración
19. Nombre del Secretario de Salud
20. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011
ESTADO DE JALISCO
RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fasetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: JALISCO

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0003	AGUA HEDIONDA	311	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0009	AYUTITA	335		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0011	BELLA VISTA	268		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0023	YERBABUENA	269		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0025	EL CHACALITO	387		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0055	MEZQUITAN	824		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0060	LA NORIA	151		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0075	RINCON DE LUISA	377		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0077	EL RODEO	227		
JCSSA013103	TIPO I 2007	015	AUTLAN DE NAVARRO	0081	TECOMATLAN	164		
1			1		10	3,313	3	-
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0013	Barranca del Tule	100	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0028	La Ciénega	70		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0092	El Refugio	18		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0102	Tepec	593		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0152	Agumilpa de Arriba	27		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0153	La Berenjena	11		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0221	Bajo del Tule	55		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0224	El Crucero	7		
JCSSA013144	TIPO I 2007	019	BOLANOS	0268	Zapotito	11		
1			1		9	892	3	-
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0034	CHARCO AZUL	207	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00-16:00 HRS
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0040	LOS ESPINOS	63		
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0044	LA GUADALUPE	80		
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0056	LAGUNILLAS DE MACO	319		
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0068	LA NANCE	171		
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0095	EL REFUGIO (TEPEHUAJE)	171		
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0096	CASA BLANCA (REVOLUCION MEXICANA)	256		
JCSSA013115	TIPO II 2007	027	CUAUTITLAN	0104	SANTA ROSA	108		
1			1		8	1,375	4	-
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0063	MAZATAN	307	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0074	NACASTILLO	227		
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0081	LAS PILAS	250		
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0086	PLAZOLA	377		
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0094	EJIDO EL RINCON	394		
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0110	TECOASTITAN	237		
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0114	EL TOTOLE	260		
JCSSA013120	TIPO II 2007	043	LA HUERTA	0154	EL HIGUERAL	155		
1			1		8	2,207	4	-
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0015	LAS BOCAS	45	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0033	CERRO COLORADO	45		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0037	CIENEGA GRANDE	50		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0091	JIMULCO	45		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0095	JUNTA DE RIOS	71		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0109	EL MAGUEY	50		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0117	MESA DEL FRAYLE	45		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0142	OCOTA LA TABERNA	45		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0165	POTRERO DE NAVARRO	50		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0198	SAN JUAN DE NAVARRO	45		
JCSSA013156	TIPO II 2007	061	MEZQUITIC	0241	TOTUATE	50		
1			1		11	541	4	
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0002	LOS ACHOTES	210	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0039	EL DEVISADERO	51		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0044	ESTANCIA DE AMBORIN	291		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0091	PASO REAL	111		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0130	TELPQUIITA	135		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0136	LAS VALLAS	125		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0139	VILLA VIEJA	127		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0170	EL CHINO	49		
JCSSA013132	TIPO I 2007	068	VILLA PURIFICACION	0527	RANCHO NUEVO	23		
1			1		9	1,122	3	
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	35	LABOR DE GUADALUPE	312	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	70	STO DOMINGO	305		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	82	TEQUESQUITE	397		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	43	MESA DE FLORES	79		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	13	CARRIZO	50		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	38	LLANO DE LOS VELA	607		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	46	MICHEL	205		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	49	MONTE DEL FAVOR	102		
JCSSA013564	TIPO 0 2009	040	HOTOTIPAQUILLO	71	STO TOMAS	878		
1			1		9	2,935	3	
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0018	LA CANADA	207	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0084	EL ROSARIO	222		
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0134	LA JOYA, SOLEDAD Y TABERNILLAS	73		
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0088	SAN FRANCISCO DEL RINCON	69		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0110	EL TAMBOR	68	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0121	EL ZAPOTE DE CHAVEZ	283		
JCSSA013494	TIPO 0 2009	017	AYUTLA	0005	LOS ARRASTRES	64		
	1		1		7	986		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	20	LA LAGUNILLA	316		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	26	PUNTA DE AGUA	225		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	119	LA CRUZ	117		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	5	LA BARRANCA	165		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	92	LAS MORAS	174		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	33	SAN MARTIN	180		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	34	SAN MIGUEL	90	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	211	LA PROVIDENCIA	82		
JCSSA013511	TIPO 0 2009	086	TAPALPA	52	COPALA	395		
	1		1		9	1,744		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	37	EL PASO DE ALSESECA	38		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	3	LA PAROTILLA	77		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	18	TELCUZ	200		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	20	MAZATAN	165		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	29	CHANCUELLAR	219		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	30	LOMA DE GUADALUPE	172		
JCSSA013523	TIPO 0 2009	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	22	EL TECUAN	88	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
	1		1		7	959		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	65	ABASOLO	129		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	66	LAS PILAS	97		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	131	CHIUADORA	145		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	69	PLAYA BONITA	123		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	70	ZIPOCO	160		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	142	PAROTAS	135		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	39	PETACALA	125		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	82	PLATANOS	108		
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	109	PANALES	116	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
JCSSA013482	TIPO 0 2009	056	Santa María del Oro	901	LA LAGUNA	89		
	1		1		10	1,227		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0066	SANTA BARBARA	62		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0053	EL RANCHITO	49		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0056	EL RODEO	93		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0003	AGUA ZARCA	121		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0010	CUYUTLAN	270		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0054	EMILIANO ZAPATA	110		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0019	EL OLLEJO	183		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0016	LAS CEBOLLAS	167		
JCSSA007754	TIPO 0 2009	012	ATENGUILLO	0023	SAN GREGORIO	68	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.
	1		1		9	1,123		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0121	Amajacillo	272		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0100	La Ciénega Larga	35		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0032	Fundición del Rebaje (La Fundición)	74		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0078	La Tarasca	90		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0029	Las Flores	61		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0045	Llano Grande	231		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0070	San Miguel (San Miguel de la Isla)	66		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0049	El Organo	75		
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0061	El Ranchito	184	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00-16:00 HRS.
JCSSA000170	TIPO 0 2009	0038	Guachinango (El Tablillo)	0084	Los Toriles	101		
	1		1		10	1,189		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0092	SAUCE DE PEREZ	179		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0112	LOS ZAPOTES	184		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0065	OJO DE AGUA	19		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0102	TERRERO	268		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0005	LOS ARCOS	281		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0083	S. JOSE DE LOS MOLINA	266		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0063	OCOTIC	323		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0028	CUACUALA	219		
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO		EL AGUACATE	199	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013576	TIPO III 2009	029	CUQUIO	0167	LA ESPERANZA	539		
	1		1		10	2,477		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0013	SOLEDAD DE CRUZ VIEJA	721		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0038	UNION DEL 4	1,195		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0029	SAN JOSE DEL VALLE	617		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0028	EL REFUGIO	628		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0023	LOMAS DE TEJEDA	1,664		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0009	EL CAPULIN	933		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0037	LA TEJA	124		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0051	EL TECOLOTE	1,500	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00-16:00 HRS.
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0060	ACATITLAN (LOS RANCHITOS)	650		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0039	EL VENTARRON	600		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0777	RANCHO ALEGRE	3,000		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0402	LOS OCOTES	450		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0729	LAS VARITAS	289		
JCSSA013646	TIPO III 2009	097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0729	LOS GAVILANES	1,234		
	1		1		14	13,605		

	15		15		140	35,695	50	
--	----	--	----	--	-----	--------	----	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa:

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$7,955,146.32

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,176,708.72 (nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos ocho pesos 72/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.-** Rúbrica.